

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

00140

(16 ENE 2017)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación presentada por la Institución Universitaria Salazar y Herrera para el programa de Publicidad, en metodología presencial, en Medellín - Antioquia

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E).

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No.6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 y el decreto 1880 del 23 de noviembre de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el artículo 2.5.3.2.10.5. del Decreto 1075 de 2015 señala que cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad, debe informarse al Ministerio de Educación Nacional y requerirá aprobación previa.

Que mediante Resolución 8579 del 8 de julio de 2013, se otorgó por el término de siete (7) años el registro calificado al programa de publicidad de la Institución Universitaria Salazar y Herrera, bajo metodología presencial en Medellín – Antioquia.

Que el Instituto Universitario Salazar y Herrera solicitó al Ministerio de Educación Nacional, la aprobación a las modificaciones realizadas al programa de publicidad, ofertado en modalidad presencial en Medellín - Antioquia, relacionadas con la estructura académica su régimen de transición y el número de créditos que pasan de 144 a 156 del, conforme al acta 122 del 27 de agosto de 2014 del Consejo Académico de la Institución.

Que la Sala de Evaluación de Artes y Humanidades de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES), con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 16460 de 2015, previo análisis detallado de la documentación presentada por la Institución, mediante concepto emitido en sesión del 31 de octubre de 2016, recomendó a este despacho aprobar las modificaciones propuesta por la Institución Universitaria Salazar y Herrera, al programa de publicidad, ofertado en modalidad presencial en Medellín - Antioquia.

Que este Despacho acoge y comparte el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Artes y Humanidades de la CONACES y encuentra procedente aprobar las modificaciones del programa, solicitada por la Institución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar las modificación realizadas por la Institución Universitaria Salazar y Herrera al programa de publicidad, ofertado en modalidad presencial en Medellín – Antioquia relacionadas con la estructura académica, su régimen de transición y el número de créditos que pasan de 144 a 156. En tal sentido, el artículo primero de la Resolución 8579 del 8 de julio de 2013 quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:	Institución Universitaria Salazar y Herrera
Denominación del Programa:	Publicidad
Título a otorgar:	Publicista
Metodología:	Presencial
Sede del programa:	Medellín - Antioquia
Número de créditos académicos:	156”

PARÁGRAFO. - La Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados, que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente modificación del programa.

ARTÍCULO SEGUNDO- La modificación a la que se refiere la presente Resolución, deberá ser registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado renovado mediante la Resolución 8579 del 8 de julio de 2013.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Institución Universitaria Salazar y Herrera, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SÉPTIMO. - Una vez se encuentre ejecutoriado el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los **16 ENE 2017**

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E)


LUZ KARIME ABADÍA ALVARADO

Proyectó: Pilar Salcedo - Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Kelly Johanna Sterling - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Kelly Johanna Sarmiento Gil - Asesora Viceministerio de Educación Superior

Cód. Proceso: 39598